

PUMA: VR-00410-F-2026

Villa Regina, 22 de junio de 2026

-Proveyendo presentación remitida vía PUMA por el Defensor de Menores e Incapaces N° I, Dr. Federico Aravena, con cargo web de 19/06/2026 15:10:59hs. con objeto: "CONTESTA VISTA."

Al punto I/II: Téngase por constestada la vista conferida en autos y presente lo manifestado por el Sr. Defensor de Menores e Incapaces N° I. Hágase saber.

Atento lo manifestado, y en razón de lo peticionado por la Sra. S.d.V.O.s.#. **DISPONGO de manera preventiva ampliar las medidas dispuestas en Providencia de fecha 06/05/2026 por el plazo de 30 días, las que consisten en: PROHIBIR al Sr. S.J.G. acercarse en radio inferior a los 500 metros a la persona de la adolescente: V.J.O. (14a) y/o al domicilio sito en calle B.N.1. de la ciudad de V. Regina, sus lugares de trabajo, estudio, esparcimiento y/o donde la adolescente se encuentre.**

Todo, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de lo que aquí se ordena de dar intervención a la Fiscalía que corresponda en orden al delito de desobediencia a la autoridad (Art. 239 C. Penal - prisión de quince días a un año, el que resistiere o desobedeciere una obligación legal) conforme lo autoriza el Art. 154 C. Proc. Familia. -

Se hace saber a las partes que deberán adoptar los recaudos que estimen necesarios a los fines de resguardar su integridad psicofísica y, en caso de que alguna incumpla las medidas dictadas en autos - las que se insta a dar estricto cumplimiento con el objeto de no tornarlas ineficaces-, la otra deberá realizar la correspondiente denuncia por desobediencia judicial en sede policial o en Fiscalía. (En caso de ocurrir nuevos episodios de violencia familiar, deben denunciarlos en forma inmediata, ya sea concurriendo a la comisaria más cercana a su domicilio, llamando al 911 o a la Fiscalía en turno y/o presentarse en el expediente con abogado conforme se informa más arriba).- **Notificación a cargo de Defensoría Oficial II.**

- Requiérase a la Comisaría de la Familia de Villa Regina, a fin de que se tome razón de la ampliación de las medidas dispuestas en fecha 06/05/2026, las que consisten en: orden de prohibición de acercamiento provisoriamente impuesta al Sr. S.J.G., debiendo prestar colaboración con la Sra. S.d.V.O.s.#. en el control de cumplimiento a la misma. Oficie el profesional peticionante.

TODO LO QUE ASÍ, RESUELVO.

Fdo. CLAUDIA E. VESPRINI, JUEZA.

m.s.